



## RESOLUCIÓN NÚMERO 3810 DE 2023

### **“POR LA CUAL SE CONVOCA Y DEFINE EL PROCEDIMIENTO PARA LAS ELECCIONES VIRTUALES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS(AS) EMPLEADOS(AS) DEL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU PARA EL PERÍODO 2023-2025”**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 19 de 1972 del Concejo de Bogotá D.C., y los Acuerdos No. 001 de 2009 y No. 006 de 2021, expedidos por el Consejo Directivo del IDU, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que los artículos 28, 29 y 30 de la Ley 614 de 1984 determinan las bases de la organización y administración gubernamental y privada de la Salud Ocupacional en el país, para la posterior constitución de un Plan Nacional unificado en el campo de la prevención de los accidentes y enfermedades relacionadas con el trabajo y en el mejoramiento de las condiciones de trabajo.

Que mediante Resolución No. 2013 del 6 de junio de 1986, proferida por el Ministerio del Trabajo y Seguridad Social (hoy Ministerio del Trabajo), se reglamentó la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo, estableciendo en el artículo 2° su conformación, por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores con sus respectivos suplentes.

Que el artículo 2 de la citada Resolución estableció la composición del Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial de la siguiente manera: *“Cada Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, así: De 10 a 49 trabajadores, un representante por cada una de las partes. De 50 a 499 trabajadores, dos representantes por cada una de las partes. De 500 a 999 trabajadores, tres representantes por cada una de las partes. De 1.000 o más trabajadores, cuatro representantes por cada una de las partes”*.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la mencionada Resolución, el empleador nombrará directamente sus representantes al Comité y los trabajadores elegirán los suyos mediante votación libre.

Que de acuerdo con el artículo 1 de la Ley 1562 de 2012, la expresión Salud Ocupacional, se entenderá en adelante como Seguridad y Salud en el Trabajo, definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 3810 DE 2023

### **“POR LA CUAL SE CONVOCA Y DEFINE EL PROCEDIMIENTO PARA LAS ELECCIONES VIRTUALES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS(AS) EMPLEADOS(AS) DEL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU PARA EL PERÍODO 2023-2025”**

Que mediante el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.2, numeral 36, párrafo 2 dice: “...se entenderá el Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASO) como Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) y el Vigía en Salud Ocupacional como Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes tendrán las funciones establecidas en la normatividad vigente”.

Que con la expedición del Decreto 1072 de 2015, se recopilaron en una sola norma los Decretos Reglamentarios del Sector Trabajo, regulando en el capítulo 6° todo lo concerniente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, donde se incluyen lineamientos respecto al COPASST.

Que mediante la Resolución No. 0312 de 2019 de la Dirección General del IDU, se expidieron los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en donde se establece como uno de los requisitos, el de conformar y garantizar el funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST.

Que mediante Resolución No. 4222 del 3 de septiembre de 2021, se conformó el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo del IDU, para el periodo 2021 a 2023”, periodo que próximamente se culminará.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCATORIA.** Convocar a la elección de los representantes de los(as) empleados(as) ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo -COPASST - del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, para el período 2023 – 2025, proceso que se adelantará bajo los parámetros y condiciones definidos en este acto administrativo.

#### **ARTÍCULO SEGUNDO. FECHA Y OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

**FECHA DE ELECCIONES:** 25 de agosto de 2023 desde las 7:30 a.m. hasta las 4:00 p.m.

**OBJETO DE LA CONVOCATORIA:** Elegir a los representantes de los(as) empleados(as) al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto de



## RESOLUCIÓN NÚMERO 3810 DE 2023

### **“POR LA CUAL SE CONVOCA Y DEFINE EL PROCEDIMIENTO PARA LAS ELECCIONES VIRTUALES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS(AS) EMPLEADOS(AS) DEL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU PARA EL PERÍODO 2023-2025”**

Desarrollo Urbano IDU para el período 2023 - 2025 o el que corresponda con sus respectivos suplentes, quienes obrarán como tal por el término de dos (2) años.

**ARTÍCULO TERCERO. FUNCIONES DEL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.** De conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Resolución No. 2013 de 1986 del Ministerio del Trabajo, son funciones del COPASST, las siguientes:

1. Proponer a la administración de la empresa o establecimiento de trabajo la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
2. Proponer y participar en actividades de capacitación en salud ocupacional dirigidas a trabajadores, supervisores y directivos de la empresa o establecimientos de trabajo.
3. Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de salud ocupacional en las actividades que éstos adelanten en la empresa y recibir por derecho propio los informes correspondientes.
4. Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar la empresa de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes; promover su divulgación y observancia.
5. Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y proponer al empleador las medidas correctivas a que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado.
6. Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área o sección de la empresa e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.
7. Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores, en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.



## RESOLUCIÓN NÚMERO 3810 DE 2023

### “POR LA CUAL SE CONVOCA Y DEFINE EL PROCEDIMIENTO PARA LAS ELECCIONES VIRTUALES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS(AS) EMPLEADOS(AS) DEL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU PARA EL PERÍODO 2023-2025”

8. Servir como organismo de coordinación entre empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la salud ocupacional. Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la Salud Ocupacional.
9. Solicitar periódicamente a la empresa informes sobre accidentalidad y enfermedades profesionales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente resolución.
10. Elegir al secretario del comité.
11. Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen, el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes.

**ARTÍCULO CUARTO. CALIDADES QUE DEBEN ACREDITAR LOS ASPIRANTES Y REQUISITOS.** Los servidores que deseen postular su candidatura para ser parte del COPASST deberán acreditar las siguientes calidades y requisitos:

- ✓ Ser servidor de la planta de personal del Instituto.
- ✓ Tener interés en los temas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Tener alto grado de compromiso y responsabilidad ante el Comité.
- ✓ Propuesta a desarrollar para el cargo que ostenta representar, en dicha propuesta se debe incluir el nombre completo del candidato y su número de documento de identificación, en formato PDF.

**ARTÍCULO QUINTO. ETAPAS DE LA CONVOCATORIA** La conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto de Desarrollo Urbano IDU para el período 2023 - 2025, se llevará a cabo a través de la ejecución de las siguientes etapas:

1. **Inscripción de candidatos:** La inscripción de los candidatos se realizará mediante formulario virtual que publique la Subdirección Técnica de Recursos Humanos desde el 8 de agosto de 2023 hasta el 16 de agosto de 2023 de 7:00 a.m. a 4:30 p.m., en donde se relacionan los datos básicos del aspirante y su manifestación expresa de reunir las calidades y requisitos exigidos para su participación.



## RESOLUCIÓN NÚMERO 3810 DE 2023

### “POR LA CUAL SE CONVOCA Y DEFINE EL PROCEDIMIENTO PARA LAS ELECCIONES VIRTUALES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS(AS) EMPLEADOS(AS) DEL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU PARA EL PERÍODO 2023-2025”

2. **Verificación del cumplimiento de las condiciones para realizar la inscripción de los(as) candidatos(as) y divulgación de lista de candidatos(as):** La Subdirección Técnica de Recursos Humanos verificará el 17 de agosto de 2023, el cumplimiento de las calidades y requisitos (descritos en el artículo cuarto del presente acto administrativo), que deben reunir los(as) servidores(as) inscritos(as), posteriormente enviará una comunicación electrónica con la confirmación de la inscripción y solicitará la información del perfil y propuesta, información que se utilizará en la promoción de los(as) candidatos(as).
3. **Divulgación de inscritos:** El día 18 de agosto de 2023, la Subdirección Técnica de Recursos Humanos divulgará la lista de los inscritos que hubieren reunido los requisitos exigidos para ser candidatos de los representantes de los Empleados en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En el evento que, al momento de cerrar las inscripciones, no exista un mínimo de cuatro (4) servidores inscritos como candidatos, el término de inscripciones se prorrogará de uno (1) a cinco (5) días hábiles más. Tal situación la informará la Subdirección Técnica de Recursos Humanos por los canales internos de comunicación, indicando las nuevas fechas del cronograma y de votación, en caso de ser necesario.

4. **Designación de jurados de votación:** La Subdirección Técnica de Recursos Humanos designará dos (2) servidores(as) de carrera administrativa mediante memorando interno, quienes obrarán como jurados de los comicios. Los jurados deberán dar fe de la transparencia del proceso durante el inicio, el desarrollo y el cierre de la jornada de votación virtual. Esto se garantiza a través del diligenciamiento y suscripción del acta de la reunión virtual de escrutinio.
5. **Promoción de los(as) candidatos(as) y divulgación de la información relacionada con la jornada de elección de los representantes:** La Entidad divulgará el perfil de los(as) candidatos(as) y sus propuestas en igualdad de oportunidades, mediante piezas comunicativas remitidas por correo electrónico institucional del 18 de agosto al 24 de agosto de 2023.
6. **Jornada de votación virtual y elección de los representantes de los(as) empleados(as) al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo:** Las elecciones se realizarán de manera virtual el día 25 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:00 p.m. en punto; luego de esta fecha y hora no se recibirán más



## RESOLUCIÓN NÚMERO 3810 DE 2023

### “POR LA CUAL SE CONVOCA Y DEFINE EL PROCEDIMIENTO PARA LAS ELECCIONES VIRTUALES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS(AS) EMPLEADOS(AS) DEL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU PARA EL PERÍODO 2023-2025”

votaciones y se procederá a generar el Acta de escrutinio con los resultados obtenidos durante la jornada electoral.

7. **Escrutinio Virtual.** Una vez cerrada la votación, se realizará el escrutinio virtual el 25 de agosto de 2023 a las 4:05 p.m., en donde se invitará y contará con la presencia de los(as) candidatos(as) inscritos, el Subdirector Técnico de Recursos Humanos, los dos (2) jurados designados y la Directora Técnica Administrativa y Financiera de la Entidad. Posteriormente, se elaborará, por parte de la Subdirección Técnica de Recursos Humanos el acta de escrutinio correspondiente, de conformidad con los resultados oficiales que emita la Subdirección Técnica de Recursos Tecnológicos.

Durante el conteo de votos en el escrutinio virtual, los(as) candidatos(as) podrán presentar sus reclamaciones por escrito al correo electrónico [talentohumano@idu.gov.co](mailto:talentohumano@idu.gov.co), las cuales serán resueltas por la Subdirección Técnica de Recursos Humanos al día siguiente hábil a la presentación de estas.

8. **Elección de los representantes de los(as) empleados(as).** Serán elegidos como representantes de los empleados(as) al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, los(as) candidatos(as) que obtengan la mayoría de votos en estricto orden de votación. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales.

Si existe empate para dos (2) o más candidatos(as), la elección se decidirá a suerte en el momento del escrutinio.

Si en el conteo de los votos en la elección de representantes de los(as) empleados(as) al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, se tiene que el mayor número de éstos corresponde al voto en blanco, la administración deberá declarar la elección de los(as) candidatos(as) que hayan obtenido las más altas votaciones en su orden, declarando en todo caso la elección, así se elija un solo suplente o no haya elección de éstos. Los resultados electorales no requieren aceptación. Se considera que para todos los efectos con la simple inscripción el(la) candidato(a) acepta su designación como representante.

9. **Publicación de los resultados finales.** La Subdirección Técnica de Recursos Humanos publicará los resultados finales de la jornada de votación virtual, a través de los medios de comunicación institucional definidos para este fin, luego



## RESOLUCIÓN NÚMERO 3810 DE 2023

### “POR LA CUAL SE CONVOCA Y DEFINE EL PROCEDIMIENTO PARA LAS ELECCIONES VIRTUALES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS(AS) EMPLEADOS(AS) DEL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU PARA EL PERÍODO 2023-2025”

de resolver las reclamaciones que se lleguen a presentar. Si no existen reclamaciones ésta publicación se realizará el 28 de agosto de 2023.

**ARTÍCULO SEXTO. DESIGNACIÓN DE LOS(AS) REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR AL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.** La Subdirección Técnica de Recursos Humanos solicitará a través de correo electrónico al nominador de la Entidad, la designación de los representantes de la administración. Esta actividad se realizará del 16 al 18 de agosto de 2023.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. CRONOGRAMA.** El cronograma para la realización de las elecciones será el siguiente:

No.	ACTIVIDAD	FECHA
1	Inscripción de candidatos	Del 8 al 16 de agosto de 2023 de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.
2	Verificación del cumplimiento de requisitos	17 de agosto de 2023
3	Divulgación de inscritos	18 de agosto de 2023
4	Promoción y divulgación de propuestas de los(as) candidatos(as) y de información del proceso.	Del 18 al 24 de agosto de 2023.
5	Jornada de votación virtual	25 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:00 p.m.
6	Escrutinio	25 de agosto de 2023 a las 4 :05 p.m.
7	Publicación de los resultados finales	28 de agosto de 2023

**ARTÍCULO OCTAVO. EXPEDICIÓN Y COMUNICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO.** La Subdirección Técnica de Recursos Humanos proyectará para suscripción del Director General, el Acto Administrativo por medio del cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo del IDU para el período 2023 – 2025.

Los elegidos como representantes y suplentes asumirán su cargo en la primera sesión ordinaria del COPASST del Instituto de Desarrollo Urbano IDU, en la cual se hará su instalación y empalme con el Comité saliente.



## RESOLUCIÓN NÚMERO 3810 DE 2023

### “POR LA CUAL SE CONVOCA Y DEFINE EL PROCEDIMIENTO PARA LAS ELECCIONES VIRTUALES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS(AS) EMPLEADOS(AS) DEL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU PARA EL PERÍODO 2023-2025”

Siendo el COPASST un comité paritario que incentiva nuestro compromiso con el mantenimiento y mejora de las condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad, se invita a participar activa y responsablemente en este proceso.

En todo caso, el período iniciará a partir de la comunicación de la elección.

**ARTÍCULO NOVENO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las demás que le sean contrarias.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., en Agosto 02 de 2023.



**DIEGO SANCHEZ FONSECA**  
Director General

Firma mecánica generada el 03-08-2023 08:47:49 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021.

Aprobó: JUAN SEBASTIAN JIMENEZ LEAL-Subdirección Técnica de Recursos Humanos  
Aprobó: MERCY YASMIN PARRA RODRIGUEZ-Dirección Técnica Administrativa y Financiera  
Aprobó: MERCY YASMIN PARRA RODRIGUEZ-Subdirección General de Gestión Corporativa  
Elaboró: CLAUDIA AMPARO MOJICA CARDONA-Subdirección Técnica de Recursos Humanos